



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL COLMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR GUSTAVO VEGA CÁNOVAS; Y POR OTRA PARTE, LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA ACADEMIA IDH", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA. EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "EL COLMEX":

I.1. Es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2. Se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Lic. José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la Sección Cuarta, tomo de Sociedades Civiles, volumen segundo de la Serie "C", a fojas 21 y bajo el número 17, el día 25 de octubre del mismo año.

I.3. Por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia del "COLMEX".

(50)

*[Handwritten signature]*



I.4. Como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como completa libertad respecto de todas las cuestiones administrativas concernientes al plantel, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5. Tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6. La doctora **Silvia Elena Giorguli Saucedo** es la Presidenta del "COLMEX", por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de la escritura pública número 97,481 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en términos de los artículos 18 y 23, inciso a) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

I.7. El doctor **Gustavo Vega Cánovas** es el Secretario General del "COLMEX", por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente convenio de colaboración en nombre y representación del "COLMEX" como se acredita con la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico del "COLMEX".

I.8. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

6

(50) [Signature] [Signature]





## II. Declara la “ACADEMIA IDH”:

II.1. La Academia IDH es un Instituto de Investigaciones Jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Universidad Autónoma de Coahuila, en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. 2. El titular de la Dirección General de la “Academia IDH” es el representante legal de la “Academia IDH”, el cual tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme al artículo 16 de la citada Ley.

II. 3. Que el actual Director General de la Academia Interamericana de Derechos Humanos es el Dr. Luis Efrén Ríos Vega, quien desempeña su cargo en el período 2017-2022.

II.4. Que para los efectos de este convenio, su registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446, señalando como domicilio para recibir cualquier notificación y/o comunicación las oficinas de la Dirección General de la Academia IDH, ubicado en la Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila.

II.5. Que la Academia IDH manifiesta que en todos los seminarios, eventos o actividades en que participe con su cuerpo académico, se deberán llevar a cabo con la cláusula de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.

### ACUERDOS DE LAS PARTES

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.
2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

(50)



3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

4. Expuesto lo anterior, "EL COLMEX" y la "Academia IDH" en sucesivo "LAS PARTES", convienen sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para participar en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información sobre temas relativos a derechos humanos y su protección, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, investigación, difusión y protección de derechos humanos.

#### SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio General contemplarán de manera enunciativa realizar acciones individuales y/o conjuntas entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Academia IDH a través de las siguientes actividades:

- a) Intercambio y desarrollo conjunto de investigaciones que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de las partes.
- b) Construir litigios estratégicos, que puedan generar un buen estándar interamericano, en materia de derechos de los desaparecidos, relativo a todos los derechos vulnerados.
- c) Facilitar el intercambio de investigadores, auxiliares de investigación, becarios y demás colaboradores de la planta docente académica de la "Academia IDH" en "EL COLMEX", bajo los calendarios y requisitos establecidos por "EL COLMEX" para estos programas.
- d). Colaboración por parte del "EL COLMEX" en los programas de posgrados de especialización impartidos por la "Academia IDH".

(50)

Up





- e) Colaborar en las Competencias de Debate organizados en la “Academia IDH”.
- f) Desarrollar proyectos que fortalezcan el programa de seguimiento, cumplimiento y supervisión del cumplimiento de las sentencias.
- f) Las demás que determinen las partes y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en el inciso c), las partes celebrarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Ambas partes se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener la descripción de los proyectos a realizar.

### **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

Son compromisos de las partes, derivados del presente convenio, los siguientes:

- a) Presentar proyectos específicos que se encuadren dentro de los temas señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento y que estén vinculados con el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades acordadas en los Convenios Específicos que celebren las partes.
- c) Designar, coordinar y supervisar al personal que participará en los proyectos específicos de trabajo convenidos entre las partes.
- d) Gestionar el apoyo de sus áreas para la realización de los trabajos que en lo futuro convengan las partes, a través de sus comisiones, comités, secretarías, centros, grupos de estudios y/o cuerpos académicos.
- e) Otorgar y reconocer los créditos correspondientes por su participación en los proyectos específicos que se desarrollen.
- f) Los demás que acuerden “EL COLMEX” y/o la “Academia IDH”.



## **QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Por El Colegio de México, el doctor Sergio Aguayo Quezada, Coordinador del Seminario Violencia y Paz.
2. Por la Academia IDH, la Dra. Irene Spigno, Secretaría Académica.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Elaborar el proyecto de las actividades específicas a desarrollar para someterlo a la consideración de sus autoridades respectiva.
- d) Dar seguimiento a los Convenios Específicos.
- e) Evaluar resultados.
- f) Resolver las controversias que se susciten con motivo de este convenio.
- g) Las más que determinen las partes.

## **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los Convenios Específicos de colaboración que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren ambas partes.



En todos los casos se reconocerán los derechos de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las partes.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que el "EL COLMEX" y La "Academia IDH" no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor de carácter natural o laboral, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **OCTAVA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de anticipación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción,





en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.**

Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio, tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, las partes las resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento legal.

Handwritten initials and a signature in blue ink, including a circled 'SD' and a signature that appears to be 'WY'.

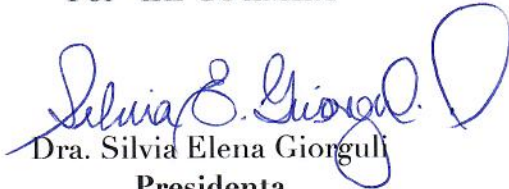




I | D | H  
ACADEMIA  
INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS

El presente Convenio se firma el 19 de septiembre de 2019 por las partes en la Ciudad de México.


Por "EL COLMEX"

  
Dra. Silvia Elena Giorguli  
Presidenta

Por la "ACADEMIA IDH"

  
Luis Efrén Bíos Vega  
Director General

  
Dr. Gustavo Vega Cánovas  
Secretario General

  
Dr. Sergio Aguayo Quezada  
Coordinador del Seminario de  
Violencia y Paz

